UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3934 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 OCT 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 2304-2024-R del Rectorado y el Informe Nº 01-2024-UNSCH-CEI de la Comisión Especial Investigadora sobre deslinde de responsabilidad del Abog. Carlos Antonio Zaravia Palomino; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Final de Instrucción Nº 001-2024-SUNEDU-02-14-COMPLEMETARIO, de fecha 15 de enero de 2024, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria recomendó a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de su autonomía, proceda con la investigación y análisis pertinente que permita identificar a las autoridades y/o personal que, en su oportunidad, incumplió sus funciones para determinar la responsabilidad del docente Efraín Elías Porras Flores, a fin de que adopte las acciones que considere pertinentes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 759-2024-UNSCH-CU, de fecha 16 de febrero de 2024, se designó la Comisión Especial Investigadora para identificar a las autoridades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por incumplimiento de sus funciones para determinar la responsabilidad del docente Efraín Elías Porras Flores, por actos de hostigamiento sexual;

Que, con Informe Nº 01-2024-UNSCH-CEI, de fecha 22 de agosto de 2024, la Comisión Especial Investigadora concluye que con Memorando N° 010-2015-THU/UNSCH, de fecha 11 de noviembre de 2015 del Tribunal de Honor Universitario, periodo 2015, dirigido al señor rector Dr. Homero Ango Aguilar, remitiendo 04 expedientes, entre ellos el caso del profesor Efraín Elías Porras Flores, para que se emita la respectiva resolución de inicio de proceso administrativo disciplinario, ha ingresado al rectorado el día 12 de noviembre de 2015, el mismo que ha sido derivado al Secretario General de la UNSCH, Abog. Carlos A. Zaravia Palomino, mediante Proveído N° 204-2016-R, de fecha 15 de enero de 2016 para su tratamiento en Consejo Universitario, adjuntando 05 fólderes; sin embargo, el referido funcionario no puso para su tratamiento en Consejo Universitario en su oportunidad, pues, de haberse tratado en Consejo Universitario, posiblemente se habría instaurado proceso disciplinario contra el docente Efraín Elías Porras Flores. Dichos expedientes a la fecha no se han ubicado en los archivos de Secretaría General, de cuyo hecho el directo responsable sería el abogado Carlos Antonio Zaravia Palomino;

Que, en armonía con el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

a) El jefe inmediato del presunto infractor.
b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
c) El titular de la entidad.
d) El Tribunal del Servicio Civil.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3934 -2024-UNSCH-CU

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, luego del análisis y debate correspondiente, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024, el Consejo Universitario acordó remitir el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el deslinde de responsabilidad del Abog. Carlos Antonio Zaravia Palomino, ex Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- REMITIR el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el deslinde de responsabilidad del Abog. CARLOS ANTONIO ZARAVIA PALOMINO, ex Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3934 -2024-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultadad de Ingeniaría de Minas, Geologia y Civil
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario
Interesado
Archivo

YWVJ/oass